

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Sucesión. **2024-00007**

Se rechaza de plano el recurso de reposición instaurado por la apoderada judicial de los herederos CARLOS FERNANDO JIMÉNEZ ARIZA y RAQUEL DEL PILAR JIMÉNEZ ARIZA, por ausencia de las razones jurídicas que, en su sentir hacen procedente la impugnación.

Ténga en cuenta la profesional del derecho que, el inciso 3º del artículo 318 el Código General del Proceso, prevé: *“El recurso deberá interponerse **con expresión de las razones que lo sustenten**, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto”*.

De acuerdo con esa disposición, examinado el escrito por medio del cual la inconforme formuló el recurso de reposición frente al numeral 9º del auto de 16 de enero del año en curso que negó el reconocimiento de la sociedad THE TOWERS GROUP SAS, como cesionaria de los derechos hereditarios de los prenombrados herederos, se advierte que la recurrente se limitó a decir se sirva reconocer a la sociedad citada como cesionaria de los derechos hereditarios herederos JIMÉNEZ ARIZA, adjuntando la escritura pública No.0060 de 19 de enero del 2024 de la Notaria 65 del Círculo de Bogotá sin exponer las razones jurídicas porque el proveído debe reponerse. De esa manera es fácil concluir que incumplió su deber de sustentar el recurso.

De otra parte, habiéndose allegado la escritura pública de cesión de los derechos herenciales, se reconoce a la sociedad THE TOWERS GROUP SAS, como cesionaria, a título universal, de los derechos herenciales que pudieran corresponder a los señores CARLOS FERNANDO JIMÉNEZ ARIZA y RAQUEL DEL PILAR JIMÉNEZ ARIZA dentro de la presente mortuoria, conforme a escritura pública No.0060-2024 de 19 de enero del 2024 otorgado en la Notaria 65 del Círculo de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

Juez

